



Constancia Secretarial. (02/12/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de diciembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas

860013110001 2021 00039 00

Mocoa, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatada la plataforma virtual del Banco Agrario, se evidencia que efectivamente hasta la presente fecha no se han depositado dineros referentes a la cuota alimentaria provisional impuesta en medida cautelar decretada en providencia del 8 de abril de 2021; por lo tanto, esta judicatura encuentra pertinente requerir a la empresa nominadora del alimentante para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a Recursos Humanos de la empresa CONFIPETROL, con el fin de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a informar los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia del 8 de abril de 2021, igualmente deberá ponerse al tanto NUEVAMENTE de la obligación alimentaria provisional impuesta al demandado, para efectos de que se realicen los descuentos pertinentes y advirtiéndoles de las sanciones legales en caso de omisión de una orden judicial.

SEGUNDO.- Suministrada la información pertinente o vencido el término otorgado en el numeral anterior, dese cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE